

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 "
Tres id.	18 "

Ejemplar : 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su anotación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	28 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 del actual, número 189, aparece el siguiente Decreto de la Presidencia del Gobierno:

«Persistiendo las mismas causas que determinaron la promulgación de la Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno, prorrogada por los Decretos de primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres, veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y siete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga la clausura temporal de molinos maquineros hasta primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, quedando subsistente lo establecido en la Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 12 de julio de 1946.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.814.

Señalando precios oficiales para el café.

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir del día 15 del corriente mes regirán para la venta de café en esta provincia, los siguientes precios oficiales:

Café procedente de la Guinea española.

Crudo sobre muelle puerto peninsular llegada, incluidos todos los gastos e impuestos, incluso Haciendas Locales, 23'987 pesetas kilo.

Crudo sobre vagón puerto llegada, 24'007 id. id.

Como la Delegación Peninsular para Cafés de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea tienen que situar la mercancía sobre vagón destino, su precio será:

Café crudo a tostador sobre vagón destino, 24 15 pesetas kilo.

Café tostado a detallista, 30'84 id. id.

Café tostado al público, 35'00 id. id.

En el precio a detallista van incluidos, el beneficio del torrefactor y 0'17 pesetas por kilo de redondeo de precio de venta al público. La merma que se ha considerado por tostación es del 17 por 100. En el de venta al público se incluye 3'16 pesetas de impuestos de Lujo y el beneficio del detallista.

Los torrefactores almacenistas presentarán a la Junta Provincial de Precios, liquidación de Precio efectivo al único objeto de ingresar el redondeo, por lo que el precio base, que se multiplicará por el número de kilogramos, tostados, (un 17 por 100 menor que el facturado) será el de 29 39, el cual se incrementará únicamente 1'28 por kilogramo que es su beneficio.

Café extranjero.

Crudo sobre muelle puerto peninsular llegada, incluidos todos los gastos e impuestos, incluso Haciendas Locales, 23'097 kilogramo.

Crudo sobre vagón puerto llegada, 23'117 id. id.

Café tostado a detallista, 30'84 id. id.

Café tostado al público, 35'00 id. id.

En el precio a detallista van incluidos, el beneficio del torrefactor

y 0'18 pesetas por kilogramo de redondeo. La merma por tostación es del 20 por 100. En el de venta al público se incluyen 3'16 de impuestos de Lujo y el beneficio del detallista.

Los almacenistas torrefactores presentarán liquidación para resarcirse de los gastos de transporte y seguros y para ingresar el redondeo, de acuerdo con las instrucciones siguientes:

La cantidad que figurará como precio-base será la resultante de multiplicar los kilogramos de café tostado (un 20 por 100 menos que los facturados en crudo) por 29'208. Después se añadirán los gastos producidos hasta situar la mercancía sobre almacén torrefactor (transportes y seguro), los cuales se referirán al número de kilogramos de café crudo, puesto que estaba en este estado cuando se transportó, y 1'28 por kilogramo tostado como beneficio del almacenista.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 9 de julio de 1946.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Antonio Avendaño Porrúa, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Carmen Santamaría Gutiérrez, de 24 años, hija de José y Teodora, soltera, obrera, natural de Villasandino y últimamente vecina de esta ciudad de Burgos, ignorándose su actual domicilio, si bien parece ser es en Bilbao, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del

Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión en la causa que, con el número 140 de 1946, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de indicada Carmen, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 9 de julio de 1946.—El Juez, Antonio Avendaño Porrúa.—El Secretario, Licenciado Emiliano Corral.

D. Antonio Avendaño Porrúa, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, y comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a María Pilar González Vilda, de 22 años de edad, soltera, sus labores, hija de Fidel y Alfonso, natural de Revilla de Collazos y domiciliada últimamente en esta ciudad de Burgos, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, en la causa que con el número 26 de 1946 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicada María Pilar, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 10 de julio de 1946.—El Juez de instrucción, Antonio Avendaño Porrúa.—El Secretario judicial, Licenciado, Emilio Corral.

Castrojeriz

D. Aselio Braceras Villaverde, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de responsabilidad civil, correspondiente al sumario núm. 18 de 1945, procedente de este Juzgado, que se siguió al procesado Fulgencio Virtus Carrillo, hoy procedimiento de apremio, para hacer efectivas las costas causadas y a que fué condenado dicho procesado, se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados y que son los siguientes:

Una tierra al pago de San Cristol, de este término municipal, de unas tres fanegas, o sea 72 áreas, linda al N. camino, S. Tiburcio Delgado, E. Milagros Barona y O. linde, tasada en 375 pesetas.

Una casa situada en el Castillo, de esta villa, de tres metros de frente, por quince de fondo, linda derecha entrando con bienes de Tiburcio García, izquierda con terrenos del Castillo y frente camino, tasada en 175 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, para cuyo acto se ha señalado el día 5 de agosto próximo, hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda.

Debiendo los licitadores que deseen tomar parte en el remate consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 cuando menos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No existen títulos de propiedad y su habilitación, así como los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Castrojeriz a 5 de julio de 1946.—El Juez de Primera Instancia, Aselio Braceras.—El Secretario, Ramón Calvo.

Villadiego.

D. Francisco López Quintana, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Pedro García Rodríguez, natural de Melgar de Yuso (Palencia), cuyo último domicilio fué en Solanas de Valdelucio, de este partido, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y recibirle

declaración indagatoria en la causa que, con el número 16 de 1946, instruyo por el delito de hurto de una bicicleta, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito de esta villa.

Dado en Villadiego a 9 de julio de 1946.—Francisco López Quintana.—El Secretario habilitado, Donato Gutiérrez.

Villarcayo

D. Sixto Melo Pisón, Juez de instrucción acci ental de esta villa y su partido,

Por el presente se ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Nicolás Sainz-Maza Pereda, cuyo actual paradero se ignora, por muerte de su madre Paula Pereda Vivanco, vecina que fué de Espinosa, por cuyo hecho instruyo sumario con el núm. 32 de 1946.

Villarcayo 8 de julio de 1946.—Sixto Melo.—El Secretario judicial, P. S., Angel Sainz.

Requisitoria.

Gerardo de las Heras Contreras, hijo de Longinos y de Hilaria, natural y vecindado en Gumiel del Mercado, provincia de Burgos, de oficio confitero, nacido el día 23 de abril de 1926, de estado soltero, estatura 1,570 metros, y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente espaciosa y sin señas particulares, sujeto a expediente por deserción; comparecerá dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente en el Cuartel del Alta, Regimiento Infantería Valencia, número 23, ante el Sr. Juez D. Adrián Núñez del Río, con destino en dicho Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebejido si no le efectuara, rogando a las Autoridades competentes se proceda a la busca y captura del citado individuo.

Santander 9 de julio de 1946.—El Teniente Juez instructor, Adrián Núñez del Río.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz de Tórtoles de Esgueva, se anuncia por el presente para los que aspiren a desempeñarle puedan

solicitarlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Lerma, acompañándose los comprobantes de méritos y demás que estimen convenientes.

Burgos 11 de julio de 1946.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Vacante el cargo de Juez de Paz de Barrio de San Felices, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Villadiego, acompañándose los comprobantes de méritos y demás que estimen convenientes.

Burgos 11 de julio de 1946.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo penden autos para exacción por vía de apremio de cantidades derivadas de Subsidio Familiar, Subsidio de Vejez y Cuota Sindical, contra la Entidad Patronal «Carbones Burgos, S. A.», con domicilio en esta capital, en los cuales he acordado sacar por tercera vez la venta en pública subasta, por no haber existido licitadores en las dos primeras, los bienes embargados a la misma que luego se reseñarán, la cual tendrá lugar en la sala de vistas de esta Magistratura, sita en el piso principal del Palacio de Justicia (Avenida del Generalísimo), el día 22 de julio actual y hora de las once de su mañana.

Bienes embargados

Primero. Una máquina de conglomerado de hacer ovoides, sin marca, con su motor eléctrico, la cual rinde una producción de una tonelada por hora y se halla en perfecto estado de funcionamiento. Tasada en 10.000 pesetas.

Segundo. Un camión marca Stewart, de 19 H. P., matrícula SA-2136, sin piñón de ataque, grupo de la diferencial, cámaras ni cubiertas, capaz para una carga de tonelada y media. Tasado en 5.000 pesetas.

Tercero. Un camión a vapor, matrícula BLI-3095, de siete toneladas. Tasado en 22.000 pesetas.

Advierto a los señores licitadores

que para tomar parte en la subasta indicada, será requisito indispensable el consignar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación, y que será admisible para adjudicación de lo embargado, la mejor postura ofrecida, cualquiera que sea su cuantía, ya que esta subasta es sin sujeción a tipo.

Advierto igualmente al mejor postor, que para adjudicación definitiva de los bienes embargados, habrán de guardarse siempre las normas establecidas por el párrafo 3.º del artículo 1506 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, al menos que haya ofrecido posturas iguales a las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, en cuyo caso, el remate será definitivo en el acto de esta subasta.

Burgos 6 de julio de 1946.—El Magistrado, L. Gómez de Aranda.—El Secretario Habilitado, José Luis Sedano.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas.

En el B. O. de la provincia de Burgos, correspondiente al día 19 del actual, se inserta el anuncio relativo a la petición formulada por D. Juan-Angel Martínez de Moretín, como Director Gerente de «Electra de Burgos, S. A.», y en nombre y representación de la misma, para establecer el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la Subestación de Transformación que la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero», tiene en Burgos, termine en el centro de transformación de Tardajos, con el fin de suministrar el fluido necesario a los pueblos de Villalonquéjar, Villalbilla de Burgos y Tardajos.

En dicho anuncio se hace constar que el peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular afectados por la citada línea y habiéndose omitido en el mismo la relación de propietarios, se inserta a continuación a los efectos de notificación por las Alcaldías respectivas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales que afectan la línea.

Burgos 28 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

RELACION QUE SE CITA

Número de la parcela	PROPIETARIO	Residencia	Término donde está emplazada la finca
1	Teodoro Ramírez	Granja San Martín	Burgos
2	Diego	Villagonzalo Arenas	Idem
3	Julio	Idem	Idem
4	Santos Peralta	S. Pedro la Fuente	Idem
5	Bonifacio Chinchón	Idem	Idem
6	Daniel de la Fuente	Idem	Idem
7	Teodoro Ramírez	Granja San Martín	Idem
8	Daniel de la Fuente	S. Pedro la Fuente	Idem
9	Teodoro Ramírez	Granja San Martín	Idem
10	Guillermo Gómez	Idem	Idem
11	Elías Martínez	Granja Salud	Idem
12	Arturo de la Barga	Alfar Carretera Quintanadueñas	Idem
13	Vicenta Ramírez	Granja San Martín	Idem
14	Teodoro Ramírez	Idem	Idem
15	Melchor Iglesias	Granja Santa Lucía	Idem
16	Teodoro Ramírez	Granja San Martín	Idem
17	Julián Castrillo	Villalonquéjar	Idem
18	Saturnino Valdivielso	S. Pedro la Fuente	Idem
19	Ignacia Iglesias	Villalonquéjar	Idem
20	Saturnino Valdivielso	S. Pedro la Fuente	Idem
21	Florentino Martínez	Villalonquéjar	Idem
22	Nicolás Albillos	Idem	Idem
23	Basilio Alonso	Idem	Idem
24	Lorenzo Trascasas	Idem	Idem
25	Santos Peralta	S. Pedro la Fuente	Idem
26	El mismo	Idem	Idem
27	Viuda de Ramón de la Cuesta	Burgos	Idem
28	María Díez	Villalonquéjar	Idem
29	La misma	Idem	Idem
30	Ignacio Trascasas	Idem	Idem
31	Valentín Martínez	Idem	Idem
32	Teodoro Ramírez	Granja San Martín	Idem
33	Basilio Alonso	Villalonquéjar	Idem
34	Ignacio Trascasas	Idem	Idem
35	Ayuntamiento de	Villalbilla de Burgos	Idem
36	Duque de Gor	Madrid	Idem
37	Basilio Alonso	Villalonquéjar	Idem
38	Ignacio Trascasas	Idem	Idem
39	Basilio Alonso	Idem	Idem
40	Juliana de la Iglesia	Idem	Idem
41	Marqués de Fuentepelayo	Burgos	Idem
42	Magdalena de la Iglesia	Villalonquéjar	Idem
43	Marqués de Fuentepelayo	Burgos	Idem
44	Ayuntamiento de	Idem	Idem
45	El mismo	Idem	Idem
46	Alipio Martínez	Villalonquéjar	Idem
47	Lucas Bernal	Villalbilla de Burgos	Idem
48	Andrés Trascasas	Villalonquéjar	Idem
49	Mercedes Nogal	Villalbilla de Burgos	Idem
50	Fidel Santamaría	Idem	Idem
51	Pablo Mayoral	Villalonquéjar	Idem
52	Angel Conde	Villalbilla de Burgos	Idem
53	Pedro Venero	Idem	Idem
54	Ignacia de la Iglesia	Granja Santa Lucía	Idem
55	Emilio Tobar	Villalbilla de Burgos	Idem
56	Melchor de la Iglesia	Granja Santa Lucía	Idem
57	Ambrosio Mayoral	Villalbilla de Burgos	Villalbilla
58	Andrés Trascasas	Villalonquéjar	Burgos
59	Eulogio de la Fuente	Villalbilla de Burgos	Villalbilla
60	Lorenzo Martínez	Idem	Idem
61	Benito Venero	Idem	Idem
62	Alejandro del Río	Idem	Idem
63	José María Alameda	Burgos	Idem
64	Lucas Bernal	Villalbilla de Burgos	Idem
65	Luciana Bernal	Idem	Idem
66	Ayuntamiento de	Idem	Idem
67	Eulogio de la Fuente	Idem	Idem
68	Domingo Mayoral	Idem	Idem
69	Marciano Bonilla	Idem	Idem
70	Basilio Alonso	Villalonquéjar	Idem
71	Vicente Pampliega	Villalbilla de Burgos	Idem
72	Vicente Trascasas	Idem	Idem
73	Domingo Mayoral	Idem	Idem
74	Emilia Tobar	Idem	Idem
75	Pablo Mayoral	Idem	Idem
76	Duque de Gor	Madrid	Idem
77	Gervasio Nogal	Villalbilla de Burgos	Idem
78	Tomas Gutiérrez	Idem	Idem
79	Vicente Pampliega	Idem	Idem
80	Paulino Cerdá	Villalonquéjar	Idem
81	Andrés Martínez	Villalbilla de Burgos	Idem
82	Jacinto Miranda	Idem	Idem
83	Pedro Venero	Idem	Idem
84	Tomás Gutiérrez	Idem	Idem
85	Ignacia de la Iglesia	Villalonquéjar	Idem
86	Ayuntamiento de	Tardajos	Tardajos
87	Dominica Díez	Idem	Idem

88	Gregorio Tobar	Tardajos	Tardajos
89	Pedro Tobar	Idem	idem
90	Pedro Angulo	Idem	Idem
91	Alejandro Delgado	Idem	Idem
92	Fulgencio Sedano	Idem	Idem
93	Eduardo Conde	Idem	Idem
94	María Tobar	Idem	Idem
95	Javier Conde	Idem	Idem
96	José Tobar	Idem	Idem
97	Julián Angulo	Idem	Idem
98	Gregorio Tobar	Idem	idem
99	Máximo Vicario	Idem	Idem
100	Dominica Díez	Idem	Idem
101	Sres. Conde	Idem	Idem
102	Alejandro Santamaría	Idem	Idem
103	Tiburcio Tobar	Idem	Idem
104	Florentino Izquierdo	Idem	Idem
105	Javier Conde	Idem	Idem
106	Salvador Saldaña	Idem	Idem
107	José García	Idem	Idem
108	Julián Velasco	Idem	Idem
109	Gabriel Conde	Idem	Idem
110	Rosario de la Campa	Idem	Idem
111	Julio Tronco	Idem	Idem
112	Juan Bernal	Idem	Idem
113	Francisco Rojo	Idem	Idem
114	Dominica Díez	Idem	Idem
115	Eusebio Arnáiz	Idem	Idem
116	Alejandro Delgado	Idem	Idem
117	Carmen Santos	Idem	Idem

Cáminos.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Pardilla, con motivo de la variante para la supresión de la travesía de Pardilla, entre los puntos kilométricos 144,300 y 145,941 del Camino Nacional de Madrid a Irún.

Resultando, que formulada por el Ingeniero encargado de referido Camino la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las mencionadas obras y rectificada por el Alcalde de dicho Ayuntamiento, se insertó en el B. O. de la provincia del día 7 de enero del corriente año, número 5, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimasen oportunas sobre la ocupación de sus fincas respectivas, y transcurrido dicho plazo se presentaron dos reclamaciones ante el Alcalde, según certificación que remitió a esta Jefatura y suscritas por doña Tomasa Mayor García, la cual manifiesta, que entre las fincas que figuran en mencionada relación con los números 71 y 72, se ha dejado de incluir una finca de su propiedad, y la otra reclamación la hace D.^a María Bergón Villagra, la que manifiesta también se ha dejado incluir otra finca de su propiedad entre las fincas números 91 y 92.

Resultando, que remitidas a informe del Sr. Ingeniero encargado de dichas obras, representante de la Administración, las dos reclamaciones anteriormente citadas, dicho Ingeniero informa a esta Jefatura que dichas fincas deben ser incluidas en la relación de propietarios a quienes afecta la ocupación, debiendo figurar con los números 71 (bis) y 91 (bis), cuya rec-

tificación e inclusión fué inserta en el B. O. de la provincia del día 17 de mayo del corriente año, número 113.

Resultando, que tanto el Ingeniero encargado de dichas obras, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede decretar la necesidad de la ocupación de referidas fincas.

Considerando, que el expediente se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la ley y 25 y siguientes del Reglamento para su ejecución.

En uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, y haciéndoles saber al mismo tiempo a los interesados, que se ha nombrado Perito para representar a la Administración en este expediente a D. Ignacio Carbonell Angulo, Ayudante de Obras Públicas, afecto a esta Jefatura, pudiendo los interesados hacer su nombramiento de Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas, dentro del plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde del mencionado Ayuntamiento, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así ó de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar

a la Administración en este expediente.

Burgos 10 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Ayuntamiento de Lerma

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden Ministerial de 23 de octubre del mismo año, e Instrucciones del 13 de Marzo de 1942 y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza rústica de cada contribuyente de este término municipal, y como a pesar de los bandos y avisos recibidos, existen algunos contribuyentes que no han presentado declaración de las propiedades rústicas que poseen o disfrutan, por el presente se les concede un último plazo de diez días para que lo verifiquen ante la Junta Pericial de esta villa, en la oficina instalada al efecto en este Ayuntamiento.

Se les advierte de las responsabilidades que establece el artículo 319 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación y que pasado dicho plazo sin presentar tales relaciones de bienes, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario se nombrarán peritos para el reconocimiento de fincas y se cargará a sus causantes los gastos de comprobación.

El presente requerimiento, se hace especialmente a los contribuyentes comprendidos en la sección denominada «Enebral», polígonos D. E. F. G. H. I. J. K. N. L., afectos a los vecinos de Avellanosa de Muñó, Iglesia Rubia, Quintanilla de la Mata y Fontioso, los que de no presentar relación en el plazo indicado de diez días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se les considerará a todos los efectos contribuyentes ignorados, sustituyéndoles la Junta en todas las actuaciones y designándose los peritos prácticos que se necesiten para el reconocimiento de sus fincas.

Dado en Lerma a 10 de julio de 1946.—El Alcalde, Pablo P.

Alcaldía de Villalba de Duero.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los años 1942, 1944 y 1945, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar en dicho plazo las reclamaciones, observaciones y reparos que se juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Villalba de Duero 9 de julio de 1946.—El Alcalde, José Cob.

Alcaldía de Santa María Mercedillo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden Ministerial de 23 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución territorial rústica y pecuaria de este término, para que en el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, comparezcan ante la Junta Pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario, se nombrarán peritos para el reconocimiento de fincas y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez, se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la contribución territorial y de este servicio, previniéndoles que, transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el B. O. sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Santa María Mercedillo 10 de julio de 1946.—El Alcalde, Esteban Palacios.

Alcaldía de Urbel del Castillo.

Habiéndose incluido en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año 1947, como comprendido en el caso 5.º del artículo 69 del Reglamento de Reclutamiento, el mozo José Lastra Diez, hijo de Laurentino y de Cecilia, que nació en esta localidad el día 27 de agosto de 1926, e ignorándose el actual paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca en esta casa consistorial, a las once de la mañana del día 28 de julio a la rectificación; el día 4 de agosto al cierre, y el día 11 a la clasificac-

ción de mozos, apercibiéndole que de no comparecer, se le declarará prófugo, rogando a cuantas personas supieren su paradero, lo manifiesten a la mayor brevedad a este Ayuntamiento.

Urbel del Castillo 10 de julio de 1946.—El Alcalde, Santos Crespo.

Alcaldía de Pinilla-Trasmonte.

Por segunda vez se cita a los contribuyentes forasteros para que comparezcan ante la Junta Pericial de esta localidad en un plazo de ocho días a declarar sus bienes provistos del último recibo de contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos, previniéndoles que no habrá más aviso y que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los peritos prácticos que se precisen, para el reconocimiento de las fincas.

Pinilla Trasmonte 11 de julio de 1946.—El Alcalde, Teodoro Baños

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castrojeriz

Don David Franco Casado, Recaudador de Contribuciones y Agente Ejecutivo de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución y que figuraban en la relación de descubiertos, presentada en Tesorería, se encuentran adeudando al Tesoro los contribuyentes que a continuación se expresan y resultando que los mismos son hacendados forasteros de paradero ignorado o fallecidos, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días a contar del plazo de la notificación, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento, sin más notificaciones,

según determina el Estatuto de Recaudación vigente.

Barrio de Muñó

DEUDORES QUE SE CITAN

Año 1945.

Agapito Lezcano adeuda, 0'85 pesetas.

Cirilo Diez, 0'63.

Rafael Pérez 6'30.

Año 1942

Agapito Lezcano, 0'85.

Año 1941

Agapito Lezcano, 0'85.

Año 1940

Agapito Lezcano, 0'70.

Cirilo Diez, 0'53.

Año 1939

Agapito Lezcano, 0'70.

Cirilo Diez, 0'53.

Año 1938

Agapito Lezcano, 0'70.

Cirilo Diez, 0'53.

Año 1937

Agapito Lezcano, 0'70.

Cirilo Diez, 0'53.

Año 1936

Agapito Lezcano, 0'70.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Castrojeriz a 26 de mayo de 1946.—El Recaudador, David Franco.

ANUNCIOS PARTICULARES

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES
Pago de cupones - Depósitos
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias.	2	%	anua
En imposiciones a 6 meses.	2'50	%	»
En imposiciones a un año.	3	%	»
En c/c a la vista.	1	%	»

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES.

En 31 de diciembre de 1944.	72.928.887'91	PESETAS
En 31 de diciembre de 1945.	88.422.662'38	